



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°422030, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA PATRIMONIO CULTURAL, AMBITO REGIONAL, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA N° 1143 *25.09.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N°6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N°950, de 02 de junio de 2016, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea de Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N°2709 de 16 de diciembre de 2016, que fija el proyecto como no elegible; Resolución Exenta N°1159 de 2017 que resuelve Recurso Jerárquico; Resolución Exenta N°1945 de 2017 que selecciona proyecto para ser financiado; en la Resolución Exenta N°2330, de 10 de agosto de 2017, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento N°23, de 22 de agosto de 2018, suscrito por la Jefa de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3.- Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y

manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

4.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

5.- Que por lo anterior se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes, ámbito regional, Línea de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2017, cuyas Bases se aprobaron por este servicio, a través de la Resolución Exenta N°950, de 02 de junio de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6.- Que en aplicación del procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta N°2709 de 16 de diciembre de 2016, que fija el proyecto como no elegible; Resolución Exenta N°1159 de 2017 que resuelve Recurso Jerárquico; Resolución Exenta N°1945 de 2017 que fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes, Ámbito Regional, Convocatoria 2017, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

7.- Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio **N°422030**, titulado "Catalogación de Vitrales Patrimoniales de Chile, Segunda Etapa", cuyo responsable corresponde a don **Eduardo Patricio Díaz Silva**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 07 de agosto de 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°2330, de 10 de agosto de 2017, de esta ex Dirección Regional.

8.- Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$8.348.712.- (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos doce pesos)** los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del total de los recursos asignados.

9.- Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no ha demostrado la ejecución del proyecto y no ha rendido la totalidad de los recursos asignados, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decima del mencionado Convenio.

10.- Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

11.- Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto **N°422030**, titulado "Catalogación de Vitrales Patrimoniales de Chile, Segunda Etapa", suscrito entre este servicio y el Responsable don **Eduardo Patricio Díaz Silva**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, Ambito Regional, Convocatoria 2017, Línea de Patrimonio Cultural, atendido a que la responsable no ha rendido la totalidad de los recursos asignados y no ha demostrado ejecutar la totalidad de las actividades comprometidas, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Total** del Convenio de Ejecución.

LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2017.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
422030	"Catalogación de Vitrales Patrimoniales de Chile, Segunda Etapa"	Eduardo Patricio Díaz Silva	[REDACTED]

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR	Monto adeudado por Incumplimiento Total
\$8.348.712.-	\$8.348.712.-	\$0.-	\$0.-	\$0.-	\$8.348.712.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaria Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don **Eduardo Patricio Díaz Silva**, domiciliado en Volcan Quizapú N°3085, comuna de La Florida, Región Metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la

Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

NGI
NGI/mcr

Distribución:

- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Área Jurídica.
- Oficina de partes.
- don Eduardo Patricio Díaz Silva, domiciliado en [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]